

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**Precio de suscripción**

*Centros oficiales.*—En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>o</sup>50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3<sup>o</sup>50 al mes, 10<sup>o</sup>50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
*Particulares.*—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas  
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno Civil**

**Inspección provincial de Sanidad**

**CIRCULAR**

Siendo la época actual la más apropiada para el desarrollo de procesos intestinales infecciosos de varias formas, sobre todo de fiebre tifoidea, llamo la atención de todos los señores facultativos de la provincia, así como de los jefes de familia, de talleres, fábricas, etc., etc., para que cumpliendo lo ordenado en la Instrucción general de Sanidad vigente, den cuenta inmediata de cualquier caso que se presente de esta enfermedad en su clientela.

Al mismo tiempo recuerdo que, en la Inspección provincial de Sanidad de este Gobierno civil, hay siempre vacuna antitífica dispuesta para proporcionarla a todo el que la necesite, en evitación de poder ser contagiado de la enfermedad, siendo de advertir que la vacunación preventiva contra este proceso es el medio más eficaz de lucha que se pueda establecer y es además completamente inofensivo.

Madrid, 18 de noviembre de 1921.

El Gobernador civil, Marqués de la Frontera.

(Núm. 2.574)

A fin de que a medida que los individuos pertenecientes al Ejército de Africa, convalecientes, heridos o enfermos, que se hallen con licencia en los pueblos de esta provincia, obtengan al terminar dichas licencias los necesarios pasaportes, se previene a

todos los Sres. Alcaldes y Jefes de puestos de la Guardia civil, que a medida que vayan caducando aquéllas, les refrenden los pasaportes y les obliguen a marchar para incorporarse a los Cuerpos de que procedan.

Madrid, 23 de noviembre de 1921.

El Gobernador civil,

El Marqués de la Frontera.

(Núm. 2.618)

**Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.**

Aunque el Reglamento provisional de las paradas particulares de sementales de fecha 10 de octubre último (Gaceta del 11), dispone en su artículo 2.º que las solicitudes de apertura de una parada equina (caballos o garrones), deben enviarse a este Gobierno civil antes del 15 de octubre de cada año; por este año se ha ampliado dicho plazo hasta el 30 del corriente mes de noviembre, debiendo tener en cuenta los señores solicitantes que, según previene el artículo 19 del mencionado Reglamento, en las paradas en que existan garrones habrá además, por lo menos, un caballo semental, sin cuya indispensable condición no podrán funcionar, a no ser que expresamente lo autorice la Dirección de Cría Caballar.

En las solicitudes que se envíen a este Gobierno civil, figurará el número de caballos o garrones de que consta la parada, con las reseñas detalladas de los mismos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y para que los señores Alcaldes de los términos en que otros años se han establecido paradas particulares de sementales, se lo comuniquen a los interesados.

Madrid, 21 de noviembre de 1921.

El Gobernador,  
Frontera.

(Núm. 2.577)

**Sección de Examen de Cuentas y presupuestos municipales.**

D. Rafael Cuéllar, como Director y

propietario de «La Esperanza», ha acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, fecha 9 de septiembre último, que desestimó el formulado por dicho señor, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, municipalizando la industria de Pompas fúnebres, prescindiendo del canon que tiene concertado en dicha Sociedad.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, fundan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

El Gobernador,

El Marqués de la Frontera.

(Núm. 2.550)

**JUNTA MUNICIPAL**

**DEL**

**CENSO ELECTORAL**

**FRESNEDILLAS**

D. Pedro Calvo Gala, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Teodoro Manzano Núñez, Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Angel González Alvarez, Concejal.

D. Lorenzo Ventura Ventura, ex Juez.

D. Donato García de la plaza y don Toribio González y González, contribuyentes.

D. Anacleto de la Peña Redondo y D. Indalecio García Casado, por industrial.

**Suplentes**

D. Liborio de la Peña Hernández, Concejal.

D. Felipe Fernández Castillo, ex Juez.

D. Marcelo de la Plaza Alvarez y D. Dámaso de la Plaza Alvarez, contribuyentes.

D. Joaquín Gómez García, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de quien se considere agraviado o indebidamente postergado pueda reclamar ante el Sr. Presidente de la Junta en el término de diez días, expido la presente y con el V.º B.º del Sr. Presidente, firmo en Fresnedillas de la Oliva, a 10 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Teodoro Manzano.

El Secretario,  
Pedro Calvo Gala.

(Núm. 2.432)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

D. Gregorio López Ruiz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 31 de octubre y en el de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Antonio Bravo Barea, como de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Tomás Baos Martín, Concejal.

D. José Revuelta Mantecón, ex Juez.

D. Eusebio Fuentes García y don Jorge García Martín, territoriales.

D. Prudencio San José Fernández y D. Angel Martín Gómez, industriales.

### Suplentes

D. Victoriano Ricote Gavilanes, Concejal.

D. Eugenio Aguado López, ex Juez.

D. Basilio Delgado Rodríguez y D. Julián Menéndez Delgado, territoriales.

D. Fernando Pablos Delgado y don Calixto Arroyo López, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villaviciosa de Odón, a 4 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Ricote.

El Secretario,  
Gregorio López Ruiz.

### ZARZALEJO

D. Ricardo de la Peña Gómez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 18 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Mariano Miguel Pizarro, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

### Vocales

D. Julián de la Peña García, Concejal.

D. Miguel de la Peña Palomo, ex Juez.

D. Román Preciado Benito y D. Claro Verdura Culebra, contribuyentes por territorial.

D. Baltasar Sánchez Preciado y D. Francisco de la Peña Ventura, contribuyentes por industrial.

### Suplentes

D. Segundo Sánchez de Bompablo, Concejal.

D. Francisco Alvarez Herranz, ex Juez.

D. Daniel de la Peña Gómez y don Ruperto Redondo Fernández, contribuyentes por territorial.

D. Domingo Rosino Martín y don Ambrosio Alvarez Santos, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con

el V.º B.º del Sr. Presidente, en Zarzalejo, a 30 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Mariano Miguel.

El Secretario,  
Ricardo de la Peña.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavialda, Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Marcos Bruno de la Iglesia (a) Pedro Nilo, natural de Salamanca, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de las Yaserías, número 9, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en auto de 28 de septiembre último, dictado en el sumario que se le sigue por hurto, señalado con el número 842 de 1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular de esta Corte.

Madrid, 5 de noviembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,  
Luis Moliner.

(Núm. 2.408) (B.—1.973)

Díaz Otero Vigil (Natalio), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Ascensión, de cuarenta y ocho años, soltero, del comercio, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle de Zorrilla, 2, penado por el delito de estafa en causa número 304 de 1916, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 2.447) (B.—1.971)

Gutiérrez de Aza (Joaquín), natural de Población de Campos (Palencia), de cuarenta y nueve años, hijo de Inocencio y de Antonia, casado, periodista, de estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de la Ilustración, 6, bajo, penado por el delito de injurias en causa núm. 706 de 1918, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 2.445) (B.—1.969)

Valentín Melgar (Facundo), natural de Valladolid, de treinta y un años, hijo de Bernardo y de Aquilina, joyero, casado, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la Torreilla del Leal, 22, penado por el delito de hurto en causa núm. 358 de 1919, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 2.446) (B.—1.970)

### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en diez y siete del actual en el juicio declaratorio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández, en nombre de doña Angela Echevarría y Patrullo, doña Consuelo Gil de Peralta y D. Manuel Martínez de Ubago y Echevarría, contra doña Petra Antonio Prisca Ruiz de Pazuengos, y sus hijos D. Bernardo y D. José Javier de Ezquivel y Ruiz de Pazuengos, y contra sus causahabientes y representantes legítimos que en cualquier modo puedan traer en derecho de ellos, sobre liberación y cancelación de cargas que gravan la casa número noventa y dos de la calle de Atocha, de esta Capital; emplazo a dichos demandados de ignorados domicilios y paraderos por segunda vez, por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del tér-

mino de cinco días se personen cuantos en forma y entonces les será entregada la copia simple de la demanda y documentos que se conservan en Secretaría; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, siguiéndose el juicio en su rebeldía y notificándose en los Estrados del Juzgado todas las resoluciones que se dicten.

Madrid, diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario.

Juan García Inés.

(A.—826)

### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de la Sociedad anónima «Industrias del Yute», contra Viuda e Hijos de Flores Estrada, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una motocicleta con sidecar, marca Escelsior, motor número mil quinientos diez y ocho, de la matrícula de esta Corte, número cinco mil doscientos sesenta y cuatro, tasada en cuatro mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes, y que éstos se hallan depositados en el domicilio de los deudores, calle de Doña Bárbara de Braganza, número veinte, tienda, a donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Hernández.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.

(A.—824)

### S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Mario Jiménez Laa, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita juicio de abintestato de D. Eidel Martín Delgado, natural y fallecido en dicha villa, habiéndose acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos la publicación del presente, al efecto de anunciar la muerte intestada de dicho causante y de que reclaman la herencia doña Segunda Valdivieso Delgado, doña Dolores y doña Petra Valdivieso Delgado y doña Baldomera Delgado Ventas, como parientes en cuarto grado o primas hermanas del D. Fidel Martín Delgado, llamándose igualmente, por el presente, a los que

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

## PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
<b>Gastos del Ayuntamiento</b>					
Artículo 1.º — Administración central.....	Créditos presupuestos.	28.356 »	28.482 77	9.881 23	66.720 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	583 02	585 41	185 74	1.254 17
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Material.....	Créditos presupuestos.	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>28.889 02</b>	<b>29.018 18</b>	<b>10.066 97</b>	<b>67.974 17</b>
<b>CAPITULO II</b>					
<b>Policía de seguridad</b>					
Artículo único. — Guardia municipal.....	Créditos presupuestos.	7.840 27	7.875 33	2.732 10	18.447 70
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>7.840 27</b>	<b>7.875 33</b>	<b>2.732 10</b>	<b>18.447 70</b>
<b>CAPITULO III</b>					
<b>Policía urbana y rural</b>					
Artículo único. — Alumbrado.....	Créditos presupuestos.	5.266 12	11.698 21	1.785 67	18.750 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>5.266 12</b>	<b>11.698 21</b>	<b>1.785 67</b>	<b>18.750 »</b>
<b>CAPITULO IV</b>					
<b>Obras públicas</b>					
Artículo 1.º — Personal facultativo, subalterno y material.....	Créditos presupuestos.	10.925 69	10.974 53	3.807 28	25.707 50
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	93.187 27	94.678 37	37.014 15	224.879 79
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Fontanería Alcántarillas.....	Créditos presupuestos.	72.164 29	61.978 61	33.048 26	167.191 16
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º — Arbolado.....	Créditos presupuestos.	15.549 27	15.336 95	3.905 44	34.791 66
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>191.826 52</b>	<b>182.968 46</b>	<b>77.775 13</b>	<b>452.570 11</b>
<b>CAPITULO V</b>					
<b>Cargas</b>					
Artículo 1.º — Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	Créditos presupuestos.	41.341 30	48.871 45	15.439 07	105.651 82
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Obligaciones reconocidas.....	Créditos presupuestos.	8.845 78	8.885 41	3.167 41	20.898 60
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	Créditos presupuestos.	3.333 33	3.333 34	833 33	7.500 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º — Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo...	Créditos presupuestos.	639 34	640 52	175 45	1.455 31
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 5.º — Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	Créditos presupuestos.	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>54.159 75</b>	<b>61.730 72</b>	<b>19.615 26</b>	<b>135.505 73</b>
<b>CAPITULO VI</b>					
<b>Imprevistos</b>					
Artículo único. — Imprevistos.....	Créditos presupuestos.	1.160 85	1.166 04	404 52	2.731 41
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.160 85</b>	<b>1.166 04</b>	<b>404 52</b>	<b>2.731 41</b>
<b>RESUMEN</b>					
CAPITULO I.—Gastos del Ayuntamiento.....		28.889 02	29.018 18	10.066 97	67.974 17
— II.—Policía de seguridad.....		7.840 27	7.875 33	2.732 10	18.447 70
— III.—Policía urbana y rural.....		5.266 12	11.698 21	1.785 67	18.750 »
— IV.—Obras públicas.....		191.826 52	182.968 46	77.775 13	452.570 11
— V.—Cargas.....		54.159 75	61.730 72	19.615 26	135.505 73
— VI.—Imprevistos.....		1.160 85	1.166 04	404 52	2.731 41
<b>TOTAL.....</b>		<b>289.142 53</b>	<b>294.456 94</b>	<b>112.379 65</b>	<b>695.979 12</b>

se erian con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

San Martín de Valdeiglesias, catorce de octubre de mil novecientos veintiuno.

Mario Jiménez.

El Secretario,

Julio Rodríguez.

(Núm. 2.190)

(A.—823)

### CASPE

D. Eduardo Vincenti Bravo, Juez de instrucción de Caspe.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Carrión Huertas, domiciliado últimamente en Madrid, calle Fuencarral, núm 6, cuyo actual paradero se ignora, sin que consten las demás circunstancias, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, como está acordado en la causa que contra el mismo se instruye sobre atentado y lesiones; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del citado procesado, y lo pongan, caso de ser habido, a mi disposición.

Dado en Caspe, a doce de noviembre de mil novecientos veintiuno.

E. Vincenti.

El Secretario judicial,

Cándido Mola.

(Núm. 2529)

(B.—1.989.)

### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 23 al 24 de agosto último, a Carlos Montalvo Palacios, vecino de Becerril de la Sierra, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Un caballo, pelo castaño, con un lunar blanco en la frente, calzado de ambos pies, crin larga caída a la izquierda, cola recortada, edad cinco años y medio, asegurado en la «Compañía Europe Compañi».

Dado en Colmenar Viejo, a 11 de noviembre de 1921.

Manuel Díaz Merry.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 2.500)

(B.—1.974)

*(Continuación)*

Devolver a la viuda de un vigilante de evacuatorios, la fianza de 100 pesetas en metálico que constituyó para responder del cargo, en la Caja general de Depósitos, a cuyo efecto se remitirán las órdenes oportunas.

Conceder licencia para construir una casa en un solar, sito en la calle del Conde de Vilches, con vuelta a la de María Teresa.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Joaquín Arjona, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 8 de la calle de Carnicer.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Beire, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón en el solar núm. 7 de la calle de Juan de Ollas, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón en el interior de la finca número 41 de la calle de Antonio López, Extrarradio.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación en la finca número 20 provisional de la calle de Berruete, Extrarradio.

Conceder los socorros que a continuación se expresan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente:

A doña María Villanueva, viuda del obrero de Vías públicas, Ildefonso Garrido Fuentes, 100 pesetas.

A doña Teresa Antona, viuda del obrero de Vías públicas del Ensanche, Antonio Guijarro Barrio, 100 pesetas.

A doña Nicolasa Infante, viuda del obrero de Vías públicas del Ensanche, Agapito Huete, 50 pesetas.

A doña Caridad Fernández, viuda del obrero de Limpiezas, Pedro Prados Pérez, 50 pesetas.

Conceder un año de excedencia al Médico numerario de la Beneficencia municipal, D. Vicente Celada, debiendo con un mes de antelación, por lo menos, a la terminación de la excedencia, solicitar el reingreso o la prórroga en dicha situación, pues de no hacerlo así se entenderán caducados sus derechos a continuar formando parte del Cuerpo y escalafón de su clase.

Aprobar el presupuesto remitido por el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de Chamberí, del material y mobiliario precisos para la instalación de la misma en el nuevo local de la calle de Eloy Gonzalo, número 15, cuyo importe de 6.271 pesetas, será cargo al crédito de 100.000 pesetas del concepto 308 del presupuesto vigente; debiendo solicitarse del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna excepción de subasta para la adquisición del mobiliario, fundada en la urgencia que requiere la instalación de dicho servicio.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas, formados para contratar el suministro de carbón y leñas necesarios durante el corriente año en la Institución municipal de Puericultura, calculándose el importe anual de su-

ministro al solo efecto de constitución de fianza, en 38.250 pesetas.

Conceder la excedencia por un año al Practicante primero de la Beneficencia municipal, D. Valeriano Herrera Morales, el cual deberá con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que termine la excedencia, solicitar prórroga de la misma o el reingreso, pues de no hacerlo así se entenderán caducados sus derechos de continuar formando parte del Cuerpo y escalafón de su clase.

Conceder licencia para construir un hotel en la calle de Castelló, números 18 y 20 modernos.

Conceder licencia para construir un edificio destinado a *garage* en la calle de Antonio de Acuña, 9.

Conceder licencia para construir un pabellón en el interior del solar de la calle de las Peñuelas, con vuelta a la de Moratines y acesoria a la del Laurel.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la finca número 42 de la calle de Andrés Mellado.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el hotel número 5 de la calle de las Naciones.

Conceder licencia para ejecutar obras de reformas en el paseo Imperial, 14.

Conceder licencia para obras de ampliación y reforma en la casa, número 4 duplicado, de la calle del General Pardiñas.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una, interesando que las 50.000 pesetas que se destinaron para los festejos de mayo, que no llegaron a celebrarse, se empleen en la construcción del colector de Cantarranas, declarando sus obras de urgencia y que se instale la fuente acordada en sustitución de la antigua bomba que existía en el Canalillo y al ser retirada por la Empresa del Canal se causa un perjuicio a los vecinos de aquella barriada.

Otra, interesando que a las obras de urbanización y mejora de pavimentos en las tres zonas del Ensanche consignadas en el presupuesto vigente y las acordadas en los anteriores ejercicios, se les imprima por la Dirección de Vías públicas e Ingeniero Jefe del servicio del Ensanche la mayor actividad para que dichas obras y las que nuevamente tiene acordadas la Corporación para importantes vías de los distritos de la Universidad y de Chamberí, se ejecuten en breve plazo para evitar la necesidad de rehabilitar con cargo a próximos presupuestos cantidades que quedan por gastar con destino a las expresadas obras.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil traslando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se restablece la vigencia del Real decreto expedido por dicho Ministerio en 29 de febrero de 1916, restableciendo la Junta reguladora del precio del pan y declarando subsistentes los preceptos del expresado Real decreto:

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil remitiendo copia del fallo del Tribunal Supremo, por el que se declara la incompetencia de la jurisdicción contencioso administrativa para conocer del recurso entablado por el Ayuntamiento contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de mayo de 1917, por virtud de la cual se estimó el recurso de doña Manuela Pardo y D. Cecilio Varona, sobre derribo de cajones que habitan en la carretera de El Pardo.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil remitiendo testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal provincial, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de 16 de febrero de 1920, que revocó a su vez un decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se impuso cuatro multas de 50 pesetas cada una, a la Compañía de Gas, por faltas observadas en el alumbrado público, por cuya sentencia se confirma la providencia gubernativa apelada.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

*(Se continuará)*

**REDUENA**

El registro fiscal de todos los edificios y solares de esta localidad y su término, se encuentra terminado y de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a contar desde esta fecha, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y formular reclamaciones los que se consideren agraviados, por medio de instancia, dirigida a la Junta Pericial, acompañada de los documentos justificativos.

Redueña, 13 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Frutos Pérez.

(Núm. 2.516)

**VALDEAVERO**

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones y demás efectos reglamentarios.

Valdeavero, 14 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Felipe S. López.

(Núm. 2.517)

**VALLECAS**

El expediente del arbitrio municipal extraordinario, creado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio actual, se halla expuesto al público, en esta Alcaldía, para oír reclamaciones.

Vallecas, 18 de octubre de 1921.

El Alcalde,  
Rogelio Folgueras.

**ROZAS DE PUERTO REAL**

Queda terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1922, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, a 10 noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Leocadio Fernández.

(Núm. 2.514)

**PAREDES DE BUITRAGO**

El padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el próximo año de 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Paredes de Buitrago, a 31 de octubre de 1921.

El Alcalde,  
Sandalio Sanz.

(Núm. 2.417)

**JUNTA SINDICAL**

DEL

**Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa**

D. Eduardo de Carbajal y Darrien ha denunciado, ante esta Junta, a los efectos de los artículos quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y cinco del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Cédulas del Banco Hipotecario de España al cinco por ciento, números 28.746, 39.844 a 52, 39.863 a 83, 220.278, 229.847 a 49, 288.267 a 69, 323.032, 342.909 a 16, 354.019 a 22.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiuno.

P. El Síndico Presidente,

Firmado.

El interesado,  
Eduardo de Carbajal.

El Secretario,  
P. Labal y Calvo.  
(A.—827).

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 792.854 y 868.971, de pesetas nominales 14.500 y 12.000, en amortizable al 5 por 100 y 4 por 100 exterior, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 1.º de mayo de 1916 y 8 de abril de 1919, a favor de D. Valentín Martín y Peña y D. Manuel López Pradillas, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de noviembre de 1921.

P. El Vicesecretario,  
Julio Prieto.

(A.—825).